



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°041-2024-MPCH

Chincheros, 22 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

POR CUANTO:

El concejo municipal, en sesión Ordinaria N°10-2024-CM-MPCH, de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N°009-2024-MPCH – COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/GVA/EBN, Opinión Legal N°0172-2024-GAJ-MPCH, Informe N°034-2024-KJAS/SGATM-MPCH, oficio N°00422-2024-MDAH-AL, informe N°087-2024-MDAH/ATM/EAQ/J, respecto a la modificación del artículo 1° del acuerdo de concejo municipal N°084-2022-MPCH, de fecha 26 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", ello concordante con el artículo 41° de la citada Ley modificada por la Ley N°31433, la misma que prescribe que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1280, se aprobó la Ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, la cual amplió el ámbito de competencia de la SUNASS, estableciendo entre otras que este organismo regulador ejerza competencias respecto a la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de las pequeñas ciudades, entendidas estas como aquellas zonas urbanas con población entre 2,001 y 15,000 habitantes;

Que, el numeral 21.6, artículo 21° del D.S. N° 016-2021-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, señala que, "En el marco de lo establecido en el párrafo 13.4 del artículo 13 del TUO de la Ley Marco, las municipalidades competentes que brinden servicios en pequeñas ciudades, que a partir de la entrada en vigencia de la Ley Marco, se encuentren ubicadas fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora y que no son atendidas por un prestador de servicios previsto en el artículo 15 del TUO de la Ley Marco, se incorporan al ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, excepto en aquellos casos que la Sunass determine que aún no es viable la incorporación. La municipalidad competente debe sustentar ante la Sunass que no puede integrarse a una empresa prestadora debido a razones económico-financieras, sociales, geográficas, ambientales, operativas, técnicas, legales o histórico culturales. En el caso que la Sunass determine que

Página 1 | 5

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI

SECRETARÍA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

999 525 191

957 703 466

GGUSTACH@HOTMAIL.COM

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

efectivamente la solicitud de la municipalidad competente es procedente, autoriza la prestación de servicios a la municipalidad competente a fin de brindar los servicios de forma directa por un plazo máximo de tres (3) años, renovables por única vez, a través de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal, o indirecta a través de la contratación de Operadores Especializados, siguiendo ese orden de prelación, con cargo a su posterior integración";



Que, el numeral 32.3 del artículo 32° del D.S. N° 016-2021-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, prescribe que, "La prestación de los servicios en zonas urbanas con población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, denominadas "pequeñas ciudades", que se encuentren fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, es realizada por la municipalidad provincial o, excepcionalmente, por delegación de esta a la municipalidad distrital, a través de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal o la contratación de un Operador Especializado";

Que, conforme a las normas citadas, se desprende que, a) Las pequeñas ciudades que se encuentren fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora y que no sean atendidas por un prestador de servicios deben ser incorporadas a su ámbito de responsabilidad según a la escala eficiente y en el marco de la política de integración sectorial, b) de manera excepcional y por un plazo no mayor a 3 años, prorrogables por única vez, la SUNASS puede determinar que la incorporación de la pequeña ciudad al ámbito de una empresa prestadora no es viable, debido a la existencia de por los menos una de las siguientes razones económico financieras, sociales, geográficas, ambientales, operativas, técnicas, legales o teórico culturales. En aquellos casos en los que establezca que no es viable la incorporación, corresponde autorizar a la municipalidad competente para la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, como consecuencia de la referida autorización, la municipalidad provincial competente, se constituye como responsable de la prestación de los servicios de saneamiento en la pequeña ciudad, salvo que esta delegue a la municipalidad distrital, el cual deberá prestar los servicios de manera directa, a través de la contratación de un operador especializado (OE);

Que, de acuerdo al inciso 17.1), artículo 17° del TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, "Las Unidades de Gestión Municipal son órganos de la municipalidad competente, constituidos con el único objeto de prestar los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad competente";

Que, por su parte el artículo 76° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación (...);

Que, mediante el artículo primero del acuerdo de concejo municipal N°084-2022-MPCH, de fecha 26 de agosto de 2022, se aprobó excepcionalmente la delegación de funciones y competencia de la Municipalidad Provincial de Chincheros a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, para realizar la solicitud ante la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS la solicitud de no incorporación de la pequeña ciudad del ámbito de la responsabilidad de empresa prestadora (Municipalidad Provincial de Chincheros) y autorice la prestación de servicios de saneamiento a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo;

Que, mediante oficio N°00345-2024-SUNASS-DAP, la Dirección de Ámbito de la Prestación de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUANASS, realiza algunas observaciones a la solicitud



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de autorización excepcional para prestar servicios de agua potable y saneamiento en la pequeña ciudad de Uripa, presentada por la municipalidad distrital de Anco Huallo, siendo las siguientes:

(...)

2.6 OBSERVACIÓN 3.- Finalmente, el numeral 32.3 del artículo 32 del TUO del Reglamento de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N°016-2021-VIVIENDA señala que "La prestación de los servicios en zonas urbanas con población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, denominadas "pequeñas ciudades", que se encuentren fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, es realizada por la municipalidad provincial o, excepcionalmente, por delegación de esta a la municipalidad distrital (...)"

2.7 En ese sentido se verifica que la responsabilidad de la prestación del servicio en pequeñas ciudades debe ser asumida por la municipalidad provincial empero, en forma excepcional, se permite a que la municipalidad provincial pueda delegar esta responsabilidad a la municipalidad distrital.

2.8 En la presente solicitud, se verifica que se adjunta la delegación de la Municipalidad Provincial de Chincheros a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo. Sin embargo, esta señala que es para efectos de realizar ante la Sunass la presentación de solicitud de excepcionalidad, siendo ello un error puesto que la delegación no es para presentar una solicitud de excepcionalidad sino para transferir el deber integro de prestar los servicios en la pequeña ciudad.

2.9 Por lo tanto, requerimos que en la delegación del gobierno provincial al local se señale de manera indubitable que esta es para que vuestro municipio pueda prestar los servicios de agua potable y saneamiento en la pequeña ciudad de Uripa en aplicación del numeral 32.3 del artículo 32 del TUO del Reglamento de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.

(...)

Que, mediante informe N°087-2024-MDHA/ATM/EAQ/J, el Jefe de la Unidad de Área Técnica Municipal de la municipalidad distrital de Anco Huallo, solicita modificación del acuerdo de concejo municipal N°084-2024-MPCH, en base a los siguientes fundamentos:

(...)

II. ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN

5. El numeral 2.6 señala lo siguiente:

2.6 OBSERVACIÓN 3.- Finalmente, el numeral 32.3 del artículo 32 del TUO del Reglamento de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N°016-2021-VIVIENDA señala que "La prestación de los servicios en zonas urbanas con población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, denominadas "pequeñas ciudades", que se encuentren fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, es realizada por la municipalidad provincial o, excepcionalmente, por delegación de esta a la municipalidad distrital (...)"

Completando el párrafo omitido (...) sería: a través de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal o la contratación de un operador especializado.

Comentario:

La delegación de funciones y competencias de la provincial a la distrital está ligada a la constitución de la UGM, sin ella la Municipalidad no puede constituirse en PRESTADORA (Artículo 11 del TUO del Reglamento de la Ley Marco). No pudiendo brindar el servicio de agua potable y saneamiento. Así mismo, la constitución de la UGM está supeditada a la autorización de SUNASS previa evaluación y cumplimiento de los requisitos correspondientes (Artículo 17 del TUO del Reglamento de la Ley Marco).

6. El numeral 2.7, señala lo siguiente:

2.7 En ese sentido se verifica que la responsabilidad de la prestación del servicio en pequeñas ciudades debe ser asumida por la municipalidad provincial, empero, en forma excepcional, se permite a que la municipalidad provincial pueda delegar esta responsabilidad a la municipalidad distrital.

La Municipalidad Provincial de Chincheros en cuya jurisdicción se ubica el distrito de Anco Huallo y en éste distrito la pequeña ciudad de Uripa, tiene la responsabilidad de la prestación del servicio de agua potable y saneamiento en dicha ciudad.

Comentario:

Al respecto, la Municipalidad distrital de Anco Huallo mediante Oficio N°335-2022- MDAH/SG/AL, dirigida a la Municipalidad Provincial de Chincheros, solicitó "que se le delegue las funciones y competencias para la prestación de los servicios de saneamiento en el distrito". Las áreas funcionales de la Municipalidad Provincial de Chincheros, como ATM, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitieron opinión favorable para otorgar la delegación de funciones y competencias a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo para la prestación de los servicios de saneamiento.

7. El numeral 2.8, señala lo siguiente:

2.8 En la presente solicitud, se verifica que se adjunta la delegación de la Municipalidad Provincial de Chincheros a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo. Sin embargo, esta señala que es para efectos de realizar ante la Sunass la presentación de solicitud de excepcionalidad, siendo ello un error puesto que la delegación no es para presentar una solicitud de excepcionalidad sino para transferir el deber integro de prestar los servicios en la pequeña ciudad.

Comentarios

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chincheros, emitió el Acuerdo de Concejo N° 084-2022-MPCH, aprobando excepcionalmente la delegación de funciones y competencias a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, para realizar la solicitud ante la SUNASS la no incorporación de la pequeña ciudad (no especifica nombre de Uripa) ante la responsabilidad de empresa prestadora (no especifica EPS EMPSAP CHANKA S.A.) y autorice la prestación de servicios de saneamiento a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo.



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Se consideró tácitamente que al aceptarse la solicitud de no incorporación y autorizarse la constitución de la UGM, la Municipalidad Distrital asumiría las funciones y competencias de PRESTADORA en la pequeña ciudad (de Uripa).

8. El numeral 2.9, señala lo siguiente:

2.9 Por lo tanto, requerimos que en la delegación del gobierno provincial al local se señale de manera indubitable que esta es para que nuestro municipio pueda prestar los servicios de agua potable y saneamiento en la pequeña ciudad de Uripa en aplicación del numeral 32.3 del artículo 32 del TUO del Reglamento de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.

Comentarios

Considerando que el Artículo 1° del mencionado Acuerdo de Concejo no expresa taxativamente la delegación de funciones y competencias para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, y;

Teniendo en consideración que los informes de las áreas funcionales de la Municipalidad provincial de Chincheros informan y recomiendan favorablemente otorgar dicha delegación, deberá correrse traslado al Concejo Municipal de la Municipalidad provincial de Chincheros para la precisión descriptiva que requiere la DAP de SUNASS, en atención a la presente observación.

CONCLUSIONES

El tema de fondo que consiste es que la Municipalidad Provincial de Chincheros delegue las funciones y competencias a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo para que preste el servicio de Agua potable y saneamiento en la pequeña ciudad de Uripa, está descrita claramente en los considerandos del Acuerdo de Concejo Municipal N° 084-2022-MPCH, sustentados en los informes de las áreas funcionales de la municipalidad provincial.

En consecuencia, es pertinente modificar de manera clara e indubitable el Artículo 1° del Acuerdo de Concejo N° 084-2022-MPCH, precisando que la delegación de funciones y competencias es para la prestación del servicio de agua potable y saneamiento en la pequeña ciudad de Uripa.

(...)

Que, mediante oficio N°00422-2024-MDAH-AL, con registro de ingreso de mesa de partes N°3039, de fecha 09 de mayo de 2024, el alcalde de la municipalidad distrital de Anco Huallo, en mérito a la observación realizada por la Dirección de Ámbito de la Prestación de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento detallado en los párrafos anteriores, solicita la modificación del acuerdo de concejo municipal N°084-2022-MPCH, conforme a lo siguiente:

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1: APROBAR excepcionalmente la delegación de funciones y competencias de la Municipalidad Provincial de Chincheros a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, para realizar el servicio de agua potable y saneamiento en la pequeña ciudad de Uripa, a través de la conformación de la Unidad de Gestión Municipal, en aplicación del numeral 32.3 del artículo 32 del TUO del Reglamento de la Ley del servicio Universal de agua potable y saneamiento.

Que, mediante informe N°034-2024-KJAS/SGATM-MPCH, con registro de gerencia municipal N°3353 de fecha 14 de mayo de 2024, el sub gerente del área técnica municipal (e) de esta Entidad, solicita opinión legal respecto a la modificación del artículo primero del acuerdo de concejo municipal N°084-2022-MPCH, requerido por la municipalidad distrital de Anco Huallo;

Que, mediante opinión legal N°0172-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°3438 y proveído de fecha 16 de mayo de 2024, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- Conforme se expuso, esta gerencia, considera viable la modificación del artículo 1° del Acuerdo de Concejo N° 084-2022-MPCH, al amparo del numeral 32.3 del artículo 32° del T.U.O. del Reglamento de la Ley Marco, en consecuencia, procede la delegación excepcional, a la municipalidad distrital de Anco huallo, para la prestación de los servicios en zonas urbanas con población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, denominadas "pequeñas ciudades", que se encuentren fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora. Debiendo contener la modificación el siguiente texto: "ARTÍCULO 1: APROBAR excepcionalmente la delegación de funciones y competencias de la Municipalidad Provincial de Chincheros a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, para realizar el servicio de agua potable y saneamiento en la pequeña ciudad de Uripa, a través de la conformación de la Unidad de Gestión Municipal, en aplicación del numeral 32.3 del artículo 32 del TUO del Reglamento de la Ley del servicio Universal de agua potable y saneamiento."; Segundo.- Se recomienda exhortar a la municipalidad distrital de Anco Huallo a constituir la Unidad de Gestión Municipal en el breve plazo, bajo apercibimiento de revocar la delegación para prestar el servicio de saneamiento básico en la localidad de Uripa; Tercero.- Se recomienda exhortar a la a la municipalidad distrital de Anco Huallo cumplir a cabalidad con los preceptos normativos del Decreto Legislativo N° 1280 - Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA - Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los

Página 4 | 5

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI

SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

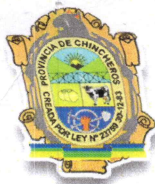
999 525 191

957 703 466

GGUSTACH@HOTMAIL.COM

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Servicios de Saneamiento y demás aplicables al servicio de saneamiento básico; Cuarto.- Se recomienda disponer que la Subgerencia del Área Técnica Municipal y la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, realicen el seguimiento sobre el cumplimiento del Acuerdo de Concejo que apruebe; Quinto.- Se recomienda elevar al pleno del Concejo Municipal, para el debate y aprobación de la modificación del artículo 1º del Acuerdo de Concejo N° 084-2022-MPCH";

Que, mediante Dictamen N°009-2024-MPCH – COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/GVA/EBN, de fecha 16 de mayo de 2024, la comisión de asuntos legales, procuraduría pública, dictaminan continuar con el trámite del expediente antes descrito, siendo facultad del pleno del concejo municipal continuar con el debate y la toma de una decisión;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°31433 y con las atribuciones previstas por el artículo 9º y el artículo 41º de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades y luego de la respectiva deliberación y evaluación, el concejo de la municipalidad provincial de Chincheros, por **Unanimidad** y, con dispensa del trámite de aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación del artículo 1º del acuerdo de concejo municipal N°084-2022-MPCH, de fecha 26 de agosto de 2022, quedando redactado conforme a lo siguiente:

"**ARTÍCULO 1º: APROBAR** excepcionalmente la delegación de funciones y competencias de la Municipalidad Provincial de Chincheros a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, para realizar el servicio de agua potable y saneamiento en la pequeña ciudad de Uripa, a través de la conformación de la Unidad de Gestión Municipal, en aplicación del numeral 32.3 del artículo 32 del TUO del Reglamento de la Ley del servicio Universal de agua potable y saneamiento."

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR a la municipalidad distrital de Anco Huallo constituir la Unidad de Gestión Municipal en el breve plazo, bajo apercibimiento de revocar la delegación para prestar el servicio de saneamiento básico en la localidad de Uripa y, cumplir a cabalidad con los preceptos normativos del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; Decreto Supremo N°016-2021-VIVIENDA - Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y, demás normas aplicables al servicio de saneamiento básico.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la subgerencia del área técnica municipal y la gerencia de servicios públicos y gestión ambiental de esta Entidad, realicen el seguimiento sobre el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, gerencia de servicios públicos y gestión ambiental, subgerencia del área técnica municipal, municipalidad distrital de Anco Huallo, para su cumplimiento, conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo de concejo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

POR TANTO:

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL
ALCALDÍA
M.D. ANCO HUALLLO
S.G.A.T.M.
G.S.P.G.A.
IMAGEN
DO
S.G./ARCHIVO

01
01
01
01
01
01
01
01

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
AL CALDE

Página 5 | 5

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI

SECRETARÍA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

999 525 191

957 703 466

GGUSTACH@HOTMAIL.COM

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/